



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintiuno

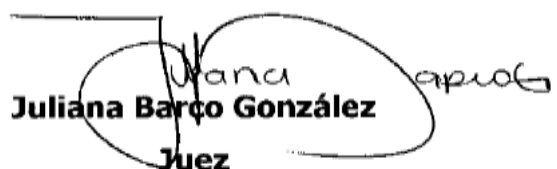
Radicado: 2020-00592

Asunto: No acepta notificación - Requiere

Se incorpora la constancia de envío de la notificación personal del llamado en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad de Cooperativa, aportada por el apoderado del señor Jonatan Alexis Echeverry Romero. No obstante, la misma no será tenida en cuenta toda vez que en la comunicación enviada no se le advirtió la dirección de correo electrónico del Juzgado para efectos de contestar la demanda y el llamamiento, ni que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, tras los cuales correrán los términos señalados en el inciso que antecede.

Por lo que se requiere a la parte llamante para que realice la notificación personal del llamado en garantía, en los términos indicados en el auto del 26 de marzo de 2021, lo cual debe hacer en un término de 30 días, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 mayo de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°
fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a709ffee59561008ca31de286a354235e76f465996f2a9a19954674be54e7a**
Documento generado en 12/05/2021 11:18:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>